

**PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE LA VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA RAMÓN Y CAJAL MEDIANTE CONTRATOS DE ACCESO AL SISTEMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL MARCO DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN
«AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN»**

Aprobado Consejo de Gobierno 28/01/2014

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013 (BOE de 23 de noviembre) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifica la disposición adicional quinta de la de 22 de octubre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y Torres Quevedo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, se ha establecido que:

«Las entidades beneficiarias de una ayuda conforme a convocatorias anteriores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal, en el marco de sus propias disponibilidades presupuestarias y, en su caso, con la autorización preceptiva, según corresponda, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o de los departamentos correspondientes en las Comunidades Autónomas, podrán prorrogar los contratos formalizados al amparo de las citadas convocatorias que finalicen durante 2013 o 2014, siempre que la modalidad contractual así lo permita. Tales prórrogas sólo podrán realizarse por un período máximo de 2 años mediante un proceso de selección que asegure la excelencia de los investigadores titulares de los contratos y se realice conforme a los criterios de selección que fije la correspondiente entidad.»

De forma análoga, la Universidad de León (ULE), considerando de interés que para la ULE y para el sistema de Ciencia y Tecnología de Castilla y León tiene la incorporación de personal investigador posdoctoral de calidad contrastada, acuerda establecer un PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE LA VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA RAMÓN Y CAJAL, que se regirá por las siguientes disposiciones.

I. PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE LA VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA RAMÓN Y CAJAL DE LA ULE PARA EL AÑO 2014

1º.- Se establece, dentro del programa propio de investigación de la ULE «Ayudas a la Investigación», **un Programa de continuidad de la vinculación de investigadores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal**, que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 22 de noviembre de 2013 (BOE de 23 de noviembre) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifica la disposición adicional quinta de la de 22 de octubre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y Torres Quevedo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

- 2º.- La continuidad de la vinculación de dichos investigadores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal se realizará a través del modelo de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 3º.- Dichos contratos de tendrán una duración de un año y se sufragarán con cargo al presupuesto propio de la ULE, con una retribución igual a la de Profesor Contratado Doctor Básico de la ULE, sin que, en ningún caso, les sea de aplicación el modelo retributivo establecido para el personal investigador funcionario.
- 4º.- Podrán acceder a los contratos del Programa de continuidad de la vinculación de investigadores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal aquellos investigadores cuyo contratos formalizados al amparo de las citadas convocatorias finalicen durante 2013 o 2014, mediante un proceso de selección que asegure la excelencia de los investigadores titulares de los contratos y se realice conforme a los criterios de selección establecidos en este acuerdo.
- 5º.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULE la aprobación de los contratos efectuados al amparo de dicho Programa, a propuesta del de Vicerrectorado de Investigación, que será el encargado de efectuar los trámites necesarios para la tramitación de la convocatoria y evaluación de las solicitudes, con el informe de la Comisión de Investigación.

II. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 6º.- Podrán realizar solicitud de continuidad de la vinculación los investigadores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal que reúnan los siguientes requisitos:
- Mantener o haber mantenido un contrato como investigador contratado del Programa o Subprograma Ramón y Cajal en la ULE con fecha de finalización durante 2013 o anterior al 31 de diciembre de 2014.
 - Haber obtenido una evaluación positiva de su actividad investigadora de acuerdo con los criterios del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3) del Ministerio de Economía y Competitividad.
 - Estar acreditado para la figura de Profesor Contratado Doctor o de Profesor Titular de Universidad por la ANECA o por la ACSUCYL.
 - Contar con el aval de un Departamento Universitario de la ULE.

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 7º.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de León, según el modelo que estará disponible en la web de la Universidad (Investigadores / Convocatorias).
- Plazo de solicitud: hasta las 14:00 horas del 07/02/2014.
- 8º.- A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
- Memoria de las actividades a realizar durante el periodo de continuidad de su vinculación con la ULE.
 - Informe favorable del Consejo de Departamento al cual se adscriba el investigador.

IV. RESOLUCIÓN

- 9º.- El Vicerrectorado de Investigación, tras la evaluación de las solicitudes y con el informe favorable de la Comisión de Investigación, propondrá al Consejo de Gobierno de la ULE la aprobación del contrato o contratos en las condiciones establecidas en este acuerdo.
- 10º.- La fecha de inicio del contrato será siempre posterior a la fecha de finalización del contrato del Programa o Subprograma Ramón y Cajal.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 11º.- Los beneficiarios tendrán los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 12º.- Los contratados podrán colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 8 créditos por curso académico, ampliables a 12 previa solicitud al Vicerrectorado de Profesorado, avalada por el Consejo de Departamento.
- 13º.- Un mes antes de la finalización del contrato el beneficiario deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación un informe de la labor realizada y de los resultados obtenidos.